

CONTRATO No. FNCOT/LP/183/2024

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3, REGIÓN CENTRO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA **C. ANA VELINDA TORRES COLIN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO FONACOT” declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 74 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscriben el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.



- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-14-P7R-014P7R001-N-44-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 segundo párrafo, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y en los artículos **39, 42, 51, 81 y 85** de su Reglamento.
- I.6** **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-054**, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 3,315, de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, titular de la Notaría Pública número 162 de Metepec, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 2436*11, de fecha 17 de diciembre de 2010, denominada **CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la renta y venta de maquinaria, refacciones, reparación de maquinaria, instalaciones y mantenimiento de redes de distribución, tableros y subestaciones eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo a motores, equipo electromecánico, transformadores de energía, planeación dirección y/o supervisión de obras electromecánicas y civiles, fabricación de estructura mecánica, pailería, soldadura, perforación y rehabilitación de pozos de agua, fabricación de piezas industriales y mantenimiento preventivo, correctivo a industria alimenticia y especialistas en la industria embotelladora.
- II.2** La **C. Ana Velinda Torres Colín**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante escritura número 3,315, de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, titular de la Notaría Pública número 162 de Metepec, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CCR101108KJA**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,



INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Carretera del Departamento del Distrito Federal No. 425, Santa María Atarasquillo, C.P. 52044, Lerma, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y la Propuesta Técnica, estos últimos que como **Anexo I** se agregan al presente contrato y formaran parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará al “**LOS PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad máxima de **\$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II**, se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL (PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO)**, no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO FONACOT**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO



“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 1º Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o ser enviada al correo electrónico: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, rafael.calderon@fonacot.gob.mx, marco.quintanar@fonacot.gob.mx y humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO FONACOT”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO FONACOT”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO FONACOT”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO FONACOT”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO FONACOT”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO FONACOT”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5** o quien en su momento ocupe el cargo y serán responsables de administrar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, que, del mismo modo, se apoyará del **C. Victor Alejandro Hernández Morales** en su cargo de Director Comercial Regional Centro, quien supervisará el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la supervisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

“EL INSTITUTO FONACOT” a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasionen a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

El monto de la póliza será de al menos **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.)** por evento y lo hará de conformidad a este contrato y al numeral XI. de la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

El plazo para la entrega de la Póliza correspondiente, será de 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo y deberá ser entregada al administrador del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO FONACOT”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO FONACOT”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL INSTITUTO FONACOT”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO FONACOT”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO FONACOT”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al



efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 13 de junio de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V.	CCR101108KJA

NyGMhz1eu4PGvdVEs8SCT6gFPwFFrM42vpK0hgqxuYAHkgnEf+6wxMw2DVC/C4q7U5h2KdfGGSt6ogRASW7OUST23eYZjHUoNBkDHPQcL01Mp7d11nXXGwn3rpt09BT0TcP15kx58oaxWYPf36cTLvBituf9Bhw4
IsKKSOhwK2B9JLvea91i2ppAtYzfb7AMjETz5mH2Bw1cn/Mq0Pi5cACEJx/PeiIdwGecqM/2h2WZ8dW15CZSi3vFW6JnMjS3Y01IdsZ2EqZaLdWhwJUGE208hj39V0CcPMTWvRMT9hkqb02ReSoSkO13lyMa67B
Digh140PfoViG9iYqcbpIw==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/183/2024

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO TÉCNICO

"CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, EN USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, ESTATALES, DE PLAZA Y REPRESENTACIONES DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL".

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Corporativo Creek S.A de C.V. proporcionara el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo aplicable a los inmuebles, en uso y aprovechamiento de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y oficinas de Representación del Instituto FONACOT a nivel nacional con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación y funcionalidad para la consecución de los objetivos Institucionales.

La aplicación del servicio se divide en las diferentes Regiones del Instituto agrupadas de la siguiente manera:

- PARTIDA 1 REGIÓN NORTE.
- PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE.
- PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO.
- PARTIDA 4 REGIÓN SUR.

Mapa de regiones de las oficinas del Instituto.



Eliminado **NÚMERO DE CELULAR.** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado **DOMICILIO.** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx/
corporativo.creek@hotmail.com

Corporativo Creek sabe que de acuerdo al mapa, las oficinas que se encuentran consideradas en cada región, su domicilio, nombre, tipo y número de acuerdo a la nomenclatura del Instituto, se presentan en los siguientes cuadros:

PARTIDA 1 REGIÓN NORTE.

No.	Tipo de oficina	Nombre	Domicilio
1	DE-DR	Monterrey	Av. Melchor Ocampo No. 330 y 340 Ote., Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León
2	R	Monterrey II	Av. Ruiz Cortines y General Bonifacio Salinas 600, Col. León XIII, C.P. 67120 Guadalupe N.L. Sucursal Soriana Lindavista.
3	R	Nuevo Ladero	Calle Héroe de Nacataz y Reynosa s/n, anexo al Centro Cívico, Zona Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4	DE	Hermosillo	Bldv. Luis Donald Colosio No. 323, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.
7	R	Cd. Obregón	Durango No. 245 Sur, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
8	R	Empalme	Plaza Reforma, Loc.5, Col. Moderna, C.P.85330, Empalme, Sonora.
9	R	Nogales	Av. de los Nogales No. 277, Loc. 3, 4 y 5, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.
10	DE	Chihuahua	Calle Ramírez Calderón No. 901, Col. San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua.
12	R	Cd. Juárez	Av. Adolfo López Mateos No. 708, locales 8 y 9 (Plaza Delta), Col. Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.
13	R	Delicias	Circuito Plaza de la Republica 4 Norte Colonia Centro Entre calle Central y calle 2da. Norte C.P. 33000
14	DE	Culiacán	Gral. José Aguilar Barraza No. 1297 Poniente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
17	R	Los Mochis	Av. Cuauhtémoc No. 201 Poniente, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.
18	R	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano No. 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.
19	DE	La Paz	Calz. Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur
21	R	San José de los Cabos	Carretera Transpeninsular Km. 34.5, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, Loc. 2, C.P. 23407, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur.
23	DE	Mexicali	Av. Reforma No. 692, Esq. Nicolás Bravo, Col. Centro 1ª Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.
25	DE	Tijuana	Bldv. Díaz Ordaz No.14910, Col. Las Brisas, Plaza Las Brisas, C.P. 22115 Tijuana, Baja California.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Corporativo Creek S.A. de C.V



Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [Redacted]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

27	R	Ensenada	Avenida López Mateos, S/N, PB, Zona Centro, C.P. 22800, Municipio de Ensenada, Baja California Norte (entre Avenidas Espinoza y Mar).
28	DE	Tampico	Av. Hidalgo No. 2401, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas.
29	R	Reynosa	Herón Ramirez Esq. con Michoacán No. 400, Locales 4, 5 y 6 Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.
30	R	Cd. Victoria	Palacio Federal, Calle Juan B. Tijerina sin número, entre José María Morelos y Matamoros, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
31	R	Matamoros	Av. Prolongación González No. 2035 Col. Parque Industrial, Plaza Comercial Soriana Laguneta, C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.
32	DE	Torreón	Av. Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.
33	R	Gómez Palacio	Av. Hidalgo No. 113 Sur, Loc. 4, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango.
34	R	Durango	Aquiles Serdán No. 954, planta alta, Victoria de Durango Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
35	DE	Saltillo	Bldv. Venustiano Carranza No. 3480, Col. Jardín, C.P. 25240, Saltillo, Coahuila.
37	R	Cd. Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, centro comercial MERCO, Col. Benjamín Canales, C.P. 26236, Cd. Acuña, Coahuila.
38	R	Monclova	Calle Venustiano Carranza No. 410, locales 2, 3 y 4, Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova, Coahuila.
39	R	Piedras Negras	Bldv. Eliseo Mendoza Berrueto s/n, Plaza Ciento Tres, Loc. 5, Col. San Felipe Norte, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila.

PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE.

No.	Tipo de oficina	Nombre	Domicilio
40	DE-DR	Guadalajara	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, Edificio H, Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jal.
41	R	Guadalajara II	Av. Dr. Roberto Michel No. 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Col. Olímpica, Guadalajara, Jal.
42	R	Colima	Calle Gabriela Mistral 350, Col. Lomas de Circunvalación, C.P. 28010, Colima, Col.
43	R	Manzanillo	Av. Elías Zamora Verdusco No. 2114 A, locales 1 y 2, Plaza Lauret, Barrio V, Col. Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.
45	DE	León	Juan José Torres Landa Oriente 1007, Loc. 14 y 15, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480, León, Guanajuato.
46	R	Aguascalientes	Av. López Mateos Oriente No. 520, Col. Barrio de la Purísima C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.
48	R	Celaya	Bldv. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

49	R	Irapuato	Av. Guerrero No. 1871, Local 2, (entre Orquídea y Jazmín), Col. Gámez, C.P. 36650. Irapuato, Guanajuato.
50	DE	Morelia	Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia.
51	R	Lázaro Cárdenas	Av. Melchor Ocampo No.31, Locales 4 y 5 (Plaza Costa Azul) Colonia Segundo Sector de FIDELAC, C.P. 60953, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
52	R	Uruapan	Av. Chiapas, No. 401 locales 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.
53	R	Zamora	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.
54	DE	Querétaro	Av. Manuel Gutiérrez Nájera No. 113, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
55	R	San Juan del Río	16 Septiembre No. 8, Loc. 1, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.
56	DE	Tepic	Av. Tecnológico No. 3983, Loc. 8, 9 y 10, Col. Ciudad Industrial, PractiPlaza Oriente, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.
57	R	Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa No. 1474, P.B., Col. Los Sauces, C.P. 48328, Pto Vallarta, Jal
58	DE	San Luis Potosí	Mariano Arista No. 710, Colonia Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
59	R	Cd. Valles	Carranza 53, Col. Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí.
60	R	Fresnillo	Paseo del Mineral No. 101-B, Col. Luis Donald Colosio, C.P. 99036, Fresnillo, Zacatecas.
61	R	Zacatecas	Bldv. José López Portillo No. 303, Planta Baja, Edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.

PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO.

No.	Tipo de oficina	Nombre	Domicilio
63	DP	Mixcoac	Molinos No. 50 Col. Mixcoac C.P. 03910 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
64	R	Coapa	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, CoaPlaza, Col. Villacoapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
65	R	Iztacalco	Av. Añil 571 Planta Baja, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
66	R	Chalco	Matamoros 4, local 11,12,13 barrio de san Antonio, Chalco Edo Méx
67	R	Texcoco	Prol. 2 de Marzo 109, Zaragoza, 56120 Texcoco de Mora, Méx.
68	DP	San Antonio Abad	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, Ciudad de México.
69	R-DR	Insurgentes	Insurgentes Sur 452, Planta Baja, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

70	R	Plaza de la República	Plaza de la República No. 32, Planta Baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
73	DP	Tlalnepantla	Av. Sor Juana Inés de Cruz, No. 22 Despacho 106-4, Colonia Centro de Tlalnepantla, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
74	R	Cuautitlán Izcalli	Av. Huehuetoca s/n, SORIANA, Loc. 6, Col. Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
75	R	Toluca	Ignacio Allende 116, Centro, 50000 Toluca de Lerdo, Méx.
76	R	Lerma	Av. Paseo Tollocan 1249, Delegación Santa María Totoltepec, 50246 Santa María Totoltepec, Méx.
77	DP	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Ciudad de México.
78	R	Ecatepec	Av. Insurgentes 102, Locales 8, 9, 10 y 11 (Grand Plaza), Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México
79	R	Pachuca	Carr. Pachuca- Tulancingo No. 1000, Loc. D9 al D12, Plaza Universidad, Col. Abundio Martínez, C.P. 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo.
81	R	Tizayuca	Carretera México- Pachuca Km. 50, oficina de CANACINTRA Tizayuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo.
82	DE	Cuernavaca	Plan de Ayala No. 501, Local 26A B y C. Col. Teopanzolco, Plaza Arcos Cristal, C.P.62350, Cuernavaca, Morelos.
83	R	Cuautla	Conspiradores # 5, local 4, Col. Centro, C.P. 62740, Cuautla, Morelos, a un costado de Banorte Centro
84	R	Acapulco	Av. Costera Miguel Alemán No. 1803, Frac. Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, Guerrero.
85	R	Chilpancingo	Juan Jiménez Sánchez S/N, Col. El Potrerito, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Instituto de Capacitación y Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

PARTIDA 4 REGIÓN SUR.

No.	Tipo de oficina	Nombre	Domicilio
86	DE	Mérida	Paseo Montejo No. 492-A por la 43, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.
87	R	Campeche	Av. 16 de septiembre s/n Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
88	R	Cancún	Av. Tulum, Retorno 1, Lote 3, Manzana 1, Súper manzana 22, Col. Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo
89	R	Chetumal	Avenida Independencia No. 134, Colonia Chetumal Centro, C.P. 77000, Municipio de Othón P. Blanco
90	R	Cozumel	Plaza del Sol, Mercado de Artesanía, Local Planta Alta 8 Andador 5ta. Avenida Sur No. 1 Col. Centro C.P. 77600

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

91	R	Playa del Carmen	Av. Benito Juárez, Lt. 3, Loc. 12 y 13, Plaza Papagayos, Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.
92	DE	Tuxtla Gutiérrez	3ª. Norte Poniente No. 1395, entre la 12 y 13 Poniente Norte, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
94	R	Tapachula	Av. Central Sur No. 76 Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas.
95	R	Oaxaca	Calzada Héroes de Chapultepec No. 1104, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080, Oaxaca. Oax.
96	R	Tuxtepec	Av. 20 de noviembre s/n, Col. La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca.
97	R	Salina Cruz	Calle 5 de mayo No. 304, Las Hormigas, C.P. 70670, Salina Cruz, Oaxaca
98	DE	Villahermosa	Benito Juárez No. 118-120, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
99	R	Cd. del Carmen	Av. 10 de Julio No. 117 Col. Francisco y Madero C.P. 24190 Cd. Del Carmen, Campeche.
100	R	Coatzacoalcos	Av. Juárez No. 511, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.
101	DE	Puebla	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
104	R	Tehuacán	Calle 1 Norte No. 618, Loc. 8, 9 y 10, Plaza Montecarlo, Col. Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.
105	R	Tlaxcala	Av. Ocotlán No. 15, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala.
107	R-DR	Veracruz	Av. Salvador Díaz Mirón No.2870, Col. Electricistas, C.P. 91916.Veracruz, Veracruz.
108	R	Córdoba	Av 1, boulevard fundadores 2271, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba
109	R	Xalapa	Diego Leño S/N, Col. Centro, CP 91000, Xalapa, Veracruz
110	R	Poza Rica	20 de noviembre 110, Col. Cazones, C.P. 93230, Poza Rica de Hidalgo

Las tablas anteriores que detallan los nombres y domicilios de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones, es informativa más no limitativa, por lo que el Instituto podrá incrementar o disminuir la cantidad de oficinas en razón de sus necesidades.

Corporativo Creek S.A. de C.V. podrá participar cotizando todas o alguna(s) de las partidas, por lo que la adjudicación por partidas, será a Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de que su propuesta resulte solvente para el Instituto y que cumpla con las especificaciones solicitadas en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que el mantenimiento a los inmuebles en uso y aprovechamiento de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a Nivel Nacional, los cuales deberán realizarse bajo el marco normativo de seguridad y salud en el trabajo, por lo que en la ejecución de los servicios de mantenimiento se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas, que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores, las cuales se detallan en el cuerpo del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En todas las partidas se requiere para la correcta formulación de la propuesta técnica y económica, que Corporativo Creek S.A. DE C.V. considere las tablas de necesidades que como apéndices se integran al presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, en los que se detallan la cantidad total de servicios por región y por inmuebles,

Corporativo Creek S.A. DE C.V. incluya en su propuesta técnica, un plan de trabajo que incluya, el tiempo de ejecución de cada uno de los servicios de mantenimiento que se describen en los apéndices de cada partida, considerando que, deberán quedar completamente terminados en los primeros 90 días naturales considerando como inicio la fecha de notificación del fallo, por lo que acorde con este periodo, Corporativo Creek S.A. DE C.V. deberá presentar un plan de trabajo a efecto de proponer el inicio y término de los servicios en cada oficina.

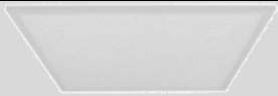




Apéndice A corresponde a PARTIDA 1 REGIÓN NORTE.

Apéndice B corresponde a PARTIDA 2 REGIÓN OCCIDENTE.

Apéndice C corresponde a PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO.

Apéndice D corresponde a PARTIDA 4 REGIÓN SUR.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que el alcance de los conceptos de servicio de mantenimiento a los inmuebles será como se describe a continuación:

No. de concepto	Descripción	Unidad de medida	Imagen de referencia
1	Suministro y cambio de Luminaria tipo led de 0.60 X 0.60 mt., para plafón reticular 6500°k, luz blanca, 110 vots o multivoltaje	Pza	
2	Suministro y cambio de Luminaria tipo led de 0.60 X 1.20 mt., para plafón reticular. 6500°k, luz blanca, 110 volts o multivoltaje	Pza	
3	Suministro y cambio de Lámpara plafón de techo led 8cm. 6500°k, luz blanca, 110 volts	Pza	
4	Suministro y cambio de Lámpara plafón de techo led 12cm. 6500°k, luz blanca, 110 volts	Pza	
5	Suministro y conexión de Contacto dúplex falla a tierra (gfcí) c/ placa blanca, para uso exclusivo de área cocina.	Pza	

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.










Corporativo Creek S.A. de C.V



Tel.01 728 28 1 0093










Cel. 

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

6	Suministro y conexión de Contacto con placa dúplex 2p+t blanco, para energía normal.	Pza	
7	Suministro y conexión de Contacto tierra aislada 125 v naranja leviton, para energía regulada.	Pza	
8	Suministro y conexión de Interruptor sencillo Bticino con placa de una unidad blanco.	Pza	
9	Suministro y conexión de 2 interruptor de 3 vías Bticino con placa de 2 unidades blanco.	Pza	
10	Suministro y conexión de 3 Interruptor sencillo Bticino con placa de 3 unidades blanco	Pza	
11	Suministro, colocación y conexión de Extractor de aire 15 x 15 cm blanco.	Pza	
12	Suministro y colocación de Plafón reticular de 0.61 x 0.61 cm de ancho y 19 mm fabricado en fibra mineral color blanco 200.	Pza	
13	Aplicación de Pintura vinílica, color Blanco, calidad vinimex total marca COMEX	m2	
14	Aplicación de Pintura vinílica, color gris Dalmata, calidad vinimex marca comex pantone R5-12	m2	

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

15	Aplicación de Pintura en puerta y maco de madera en color café chocolate .	Pza	
16	Reparación de panel de yeso (tabla roca) comnsistente en aplicación de parche de dimensiones máximas de 0.3 m2, malla, pasta redimix y aplicación de pintura, por cada reparación	m2	
17	Suministro y colocación de Zoclo vinílico residencial café.	Metros lineal	
18	Suministro y Colocación de vinil en superficie de trabajo de 60 x 150 cm de módulo institucional de atención al público en color oro	Pza	
19	Suministro y colocación de Colocación de número en módulo, fabricado en material polietileno. Según muestra.	Pza	
20	Suministro y solocación de llave Mezcladora para lavabo de sanitarios tipo URREA 46Q Mezcladora Clásica de De 4"	Pza	
21	Suministro y colocación de Conector flexible para sanitario de 35 cm gris coflex.	Pza	
22	Suministro y colocación de Juego de herraje para caja de wc tipo palanca frontal .	Pza	
23	Suministro y colocación de Conector flexible para lavabo, marca Coflex.	Pza	




Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

24	Suministro y colocación de Asiento para baño, con bisagras ajustables, alargado 47 cm long.	Pza	
25	Suministro y colocación de Asiento para baño, con bisagras ajustables, redondo de 42 cm long.	Pza	
26	Suministro y colocación de taza wc, consistente en cambio de junta y fijación al piso del inodoro.	Pza	
27	Suministro y colocación de Desagüe Mingitorio Seco Helvex, fijación de mingitorio incluye materiales, consumibles.	Pza	
28	Suministro y cambio de Cespól flexible tipo "P" para lavabo de 11/4", de polipropileno.	Pza	
29	Suministro y colocación de Cerradura de sobreponer, clásica, instala-fácil, derecha.	Pza	
30	Suministro y colocación Cerradura de sobreponer, clásica, instala-fácil, izquierda.	Pza	
31	Suministro y colocación de Chapa (Cerradura de pomo tipo esfera mecanismo cilíndrico, latón antiguo).	Pza	
32	Suministro y colocación de Bisagra para puerta 3 x 3 pulgadas plata.	Pza	

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

33	Suministro y colocación de Pasador de barra plana 10.8 x 4.4 cm plata para puertas de baño.	Pza	
34	Suministro y colocación de bisagra de mueble Hermex BIDI-FF, Bisagras bidimensional, brazo corto para puertas de muebles.	Pza	
35	Reparación y Ajuste de platea, incluye tornillería y juego de regatones	Pza	
36	Fabricación, suministro y colocación de Letrero institucional interior.	pza	
37	Fabricación, suministro y colocación Letrero institucional exterior.	Pza	

II.1 ALCANCES DE SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que las tablas apéndices de cada partida son enunciativas más no limitativas, por lo que el Instituto FONACOT se reserva el derecho de solicitar servicios adicionales a los requeridos en los apéndices del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones para el uso y aprovechamiento de las instalaciones de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y oficinas de Representación del Instituto FONACOT, los servicios de reparación adicionales se realizarán a solicitud del administrador del contrato cuando así se requiera previa cotización y aceptación de la misma por parte del administrador de cada contrato.

Para lo anterior Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de resultar adjudicado a alguna partida contará con un máximo de dos días hábiles para entregar la cotización que corresponda a partir de la solicitud por escrito del administrador del contrato, la cual deberá contener:

- Descripción de la falla.
- Refacciones a utilizar.
- Tiempo de reparación.
- Periodo de garantía del servicio realizado y refacciones
- Precio unitario.
- Importe total.

Corporativo Creek S.A. de C.V

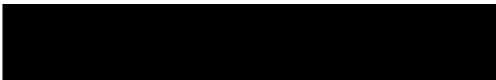
Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Una vez autorizada la cotización, se dispondrá de 24 horas para realizar el servicio solicitado mismo que deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato o a través del personal que este designe para tramitar el pago correspondiente.

II.2 EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que con la finalidad de que los servicios de mantenimiento sean ejecutados con los más altos estándares de calidad de mano de obra, en caso de que Corporativo Creek S.A. de C.V. resulte ganador de la(s) partida(s), deberá contar con la cantidad y tipo de herramienta adecuada para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.

II.3 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.

Características del uniforme.

En caso de que Corporativo Creek S.A. DE C.V. resulte ganador se obliga a dotar de uniforme de trabajo al personal técnico designado para la ejecución de los servicios en las oficinas de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza, Oficinas de Representación del Instituto, dicho uniforme deberá ser propio para la naturaleza del trabajo a ejecutar, y deberá mostrar el logotipo de la empresa grabado o bordado en las prendas. Así mismo deberá portar el equipo de protección personal adecuado para la realización del servicio conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a cada procedimiento de mantenimiento.

Dicho uniforme estará conformado como mínimo por lo siguiente:

- Pantalón.
- Playera.
- Camisola de trabajo con logotipo de la empresa (35% poliéster y 65% algodón).
- Botas con casquillo protector plástico, suela dieléctrica.
- Credencial de identificación vigente con fotografía expedida la empresa que identifique plenamente a cada elemento de su plantilla técnica y de la empresa a la que representa.

La falta de portación del uniforme y/o credencial de identificación será causa de aplicación de deductiva en la facturación del periodo correspondiente. Para tal efecto, un representante asignado por el administrador del (los) contrato(s) abierto, podrá verificar el cumplimiento de la presentación del uniforme, realizando una inspección ocular al personal asignado para el servicio pudiendo utilizar para las anotaciones pertinentes el listado que, como conformación mínima del uniforme, se presenta en el presente numeral.

II.4 REFACCIONES Y MATERIALES.

Corporativo Creek S.A. de C.V. sabe que las refacciones y materiales deben de ser nuevos, no remanufacturados y acorde a la marca a la que se realizará el servicio y deberán contar con una garantía de cuando menos 30 días naturales a partir de su instalación.

Las maniobras, conexión, desconexión, puesta a punto de operación, así como cualquier actividad inherente a la instalación de refacciones es responsabilidad de Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador, quien determinará las actividades, así como el personal necesario para realizarlas, sin que ello represente un costo adicional para el Instituto FONACOT, por lo que Corporativo Creek S.A. DE C.V. deberá considerar desmontajes, montajes, limpieza, consumibles, materiales, componentes y accesorios para realizar el servicio, tal como se describe en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

El importe del costo de estas refacciones y materiales se suma al monto de la propuesta económica y se tomarán para establecer un precio fijo de las mismas durante la vigencia del servicio. Dichos costos quedaran registrados en el cuadro de la cotización.

Corporativo Creek S.A. de C.V.

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

II.5 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES.

Corporativo Creek S.A. de C.V. en caso de resultar ganador de alguna partida, deberá entregar al administrador del contrato los reportes de los servicios ejecutados. El reporte de los trabajos, podrá ser elaborado en un formato libre de Corporativo Creek S.A. DE C.V. presentado en hoja membretada y que contenga la firma de recepción de los trabajos a entera satisfacción del administrador del contrato o de la persona a quien este designe, dicho formato deberá contener por lo menos los siguientes datos:

1. Fecha.
2. Inmueble donde se ejecutó el servicio y partida a la que corresponde.
3. Informe pormenorizado de los servicios realizados.
4. Refacciones utilizadas.
5. Nombre y firma del prestador del servicio.
6. Nombre, firma y cargo del Responsable de la oficina por parte del Instituto.
7. Nombre, firma y cargo del Administrador del Contrato.
8. De ser el caso, solicitudes y autorizaciones de trabajos adicionales solicitados.
9. Garantía de los servicios ejecutados.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. deberá presentar los reportes de los trabajos ejecutados en un plazo de 7 días hábiles considerando el día en que finalizaron según el plan de trabajo propuesto.

III. NORMAS APLICABLES.

Normas de Seguridad:

NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización).
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-033-STPS-2015	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

Normas de Salud:

NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de Iluminación en los centros de trabajo.

Normas de Organización:

NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. entregara un escrito mediante el cual se obligue a realizar las actividades del servicio bajo el estricto cumplimiento, observancia y prácticas de las Normas Oficiales Mexicanas enunciadas en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

IV. MUESTRAS.

No aplica.

V. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

V.1 LUGAR. –

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que el servicio se prestará en las oficinas del Instituto FONACOT cuyo nombre y dirección se establecen en numeral I.- INFORMACIÓN GENERAL del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

V.2 HORARIO. –

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y Oficinas de Representación el horario es de 8:30 a 17:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 hrs. los días sábados.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que para la ejecución de cualquier servicio se deberán tomar acuerdos previos mediante comunicación telefónica o correo electrónico con el responsable de cada inmueble Directores de Plaza y/o Coordinadores Administrativos de las oficinas, para garantizar el libre acceso a las instalaciones y no interferir con las actividades laborales de las diferentes áreas.

V.3 VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. –

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que la vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VII. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

No aplica

VIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VIII.1 PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará a Corporativo Creek S.A. DE C.V. si resulta ganador de alguna(s) partida(s) a que corresponda penas convencionales por incumplir las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

1. Por atraso en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES al inicio de la vigencia de la prestación del servicio, para cualquiera de las partidas, la pena convencional será del 1% por cada día hábil de atraso en los términos establecidos en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, sobre el costo total del servicio, sin considerar el impuesto al valor agregado, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente en que se debieron concluir los servicios de mantenimiento y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del contrato.
2. Por atraso en la prestación de los servicio de mantenimiento a inmuebles por partida subsecuentes que se encuentran descritos en los apéndices anexos, para cualquiera de las partidas considerando el plan de trabajo propuesto, la pena convencional será del 1% por cada día hábil de atraso en los términos establecidos en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, sobre el costo

Corporativo Creek S.A. de C.V.

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

total del servicio, sin considerar el impuesto al valor agregado, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente en que se debieron concluir los servicios de mantenimiento y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del contrato.

3. Por atraso en la prestación de servicios adicionales de mantenimiento, descritos en el numeral **II.1 ALCANCES DE SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO** para cualquiera de las partidas, la pena convencional será del 1% por cada día hábil de atraso en los términos establecidos en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, sobre el costo total del servicio sin considerar el impuesto al valor agregado, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente en que se debieron concluir los servicios y hasta que éste sea realizado a entera satisfacción del Administrador del contrato.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VIII.2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará Corporativo Creek S.A. DE C.V. deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente, en que incurra respecto al servicio, descrito en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** y sus apéndices; las deductivas serán por el equivalente del 3% por cada día hábil de atraso, hasta en tanto se resuelva la deficiencia sobre el monto de la factura correspondiente al servicio prestado antes de I.V.A. por los siguientes conceptos:

1. Por el incumplimiento en la entrega correcta de los reportes de mantenimiento solicitados en el numeral **II.5 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES**, sobre el monto de la factura del periodo correspondiente antes de I.V.A. por cada día hábil de atraso, contados a partir de la fecha en que debieron presentarse los reportes.
2. Por prestar un servicio parcial o deficiente del servicio de mantenimiento a los inmuebles sobre cualquier concepto de mantenimiento en cualquiera de las partidas, la deductiva será aplicada sobre el costo del servicio realizado con deficiencia y aplicable durante los días que no sea subsanada la deficiencia.
3. Por la no portación del uniforme de trabajo y la credencial de identificación de acuerdo a lo solicitado en el numeral **II.3 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**, la deductiva correspondiente será del 1% sobre el monto del servicio antes de I.V.A., respecto a los trabajos a ejecutar de acuerdo al plan de trabajo.
4. Por la no prestación del servicio con los altos estándares de calidad de acuerdo a lo solicitado en el numeral **II.2. EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, la deductiva correspondiente será de 1% sobre el monto del servicio antes I.V.A. respecto de los trabajos y/o servicios no ejecutados conforme a lo requerido.

IX.- GARANTÍAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de adjudicarse el contrato deberá entregar un escrito firmado por su Representante legal, mediante el cual se obligue ante INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que garantice la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, será con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado por el administrador del contrato, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del servicio, informándole a Corporativo Creek S.A. DE

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

C.V. de las anomalías o deficiencias, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. manifestará en el escrito su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas.

El administrador del contrato o quien éste designe podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en los alcances del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, obligándose a Corporativo Creek S.A. DE C.V. realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

X.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de resultar ganador garantizará el cumplimiento del contrato abierto, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, misma que será indivisible por el cumplimiento y exacto de todas las obligaciones, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo antes de IVA, del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación del servicio. Dicha póliza de fianza deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

XI.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de Responsabilidad Civil cuyo monto de cobertura será de al menos \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). por evento. Si Corporativo Creek S.A. DE C.V. es adjudicado por más de una partida será suficiente con una sola póliza de Responsabilidad Civil.

El plazo para la entrega de la Póliza correspondiente, será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. Si por causa de la falta de la ejecución de un servicio de mantenimiento de cualquiera de las partidas se producen daños a las instalaciones, equipos o componentes se hará válida la garantía por responsabilidad civil que Corporativo Creek S.A. DE C.V. se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos y no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas y hasta por la muerte de terceras personas, se hará válida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá responder Corporativo Creek S.A. DE C.V.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales económicos o una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio, supere el monto de las Pólizas requeridas, Corporativo Creek S.A. DE C.V. al ser el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XII.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. reconoce y acepta ser el único patrón de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio prestado al instituto FONACOT, por lo que de igual forma será totalmente el responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones respecto de las cuotas obrero patronales y de la inscripción al IMSS.

Por lo que queda expresamente estipulado que el personal de Corporativo Creek S.A. DE C.V. estará bajo la responsabilidad directa del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto como patrón sustituto, ni tampoco a Corporativo Creek S.A. DE C.V. como intermediario, por lo que el Instituto, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentarse en contra del Instituto FONACOT.

XIII.- CONFIDENCIALIDAD.

No aplica.

XIV.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de La Ley, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados a satisfacción del Instituto FONACOT, previa presentación de los entregables estipulados en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"** a entera satisfacción del administrador del contrato, en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador de los contratos abiertos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la Representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx; rafael.calderon@fonacot.gob.mx; marco.quintanar@fonacot.gob.mx; humberto.rodriquez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que Corporativo Creek S.A. DE C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Corporativo Creek S.A. de C.V.

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx/
corporativo.creek@hotmail.com

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido Corporativo Creek S.A. DE C.V., se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que Corporativo Creek S.A. DE C.V. presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XV.- ENTREGABLES.

A efecto de que el administrador del contrato realice el trámite de pago por los servicios ejecutados, quedará condicionado a que Corporativo Creek S.A. DE C.V. en caso de que se adjudique el contrato entregue lo siguiente:

Reporte de los trabajos realizados, pudiendo ser un formato libre de Corporativo Creek S.A. DE C.V. presentado en hoja membretada y que contenga la firma de recepción de los trabajos a entera satisfacción del administrador del contrato de la partida que corresponda, dicho según lo especificado en el numeral II.5 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES.

XVI. - MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que el administrador del contrato o el servidor público que este designe, ejercerá el control del servicio para el adecuado cumplimiento de los alcances descritos en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

Este control del servicio se refiere a un sistema integrado por el esquema de organización y los métodos, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por el Instituto FONACOT, con el fin de procurar que todas las actividades y operaciones del mantenimiento, así como la administración del mismo contrato se realicen a satisfacción.

Para un adecuado desarrollo del servicio, el área técnica de cada partida, realizará el seguimiento mediante los siguientes mecanismos de verificación:

1. La revisión y verificación de la realización de los servicios.
2. La revisión del alcance de la cotización que, para el caso del servicio adicional, se solicitará a Corporativo Creek S.A. DE C.V. cuando así se requiera de acuerdo con lo establecido en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

XVII. NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.

Para la ejecución de los servicios, Corporativo Creek S.A. DE C.V. se obliga a prestar el servicio en las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza, Oficinas de Representación con personal técnico especializado, así como equipo y herramienta necesario y estar disponible para los casos de emergencia durante la vigencia del

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

contrato con el objeto de que proporcionen apoyo técnico en los casos de fallas urgentes en los equipos e instalaciones.

XVII. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No Aplica

XIX. MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No Aplica

XX. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Corporativo Creek S.A. de C.V. esta enterado que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, serán los Directores Regionales Centro, Norte, Occidente, y Sur, o quienes en su momento ocupen el cargo y serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato(s), y quienes designarán mediante un escrito al encargado de dar seguimiento y cumplimiento al contrato y al personal necesario para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado y quienes directamente verifiquen que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

XXI.- PERFIL DEL LICITANTE.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. deberá acreditar que cuenta con la experiencia mínima de un año en trabajos de mantenimiento a inmuebles de las partidas por las que participe.

Debiendo presentar un curriculum empresarial dentro de su propuesta técnica en el que se destaque la labor y trabajos realizados.

XXII.- DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Corporativo Creek S.A. DE C.V. deberá presentar la siguiente documentación para la evaluación técnica:

1. Presentar el CURRICULUM EMPRESARIAL actualizado acompañado de uno o más contratos, con el sector público o iniciativa privada, mediante el cual acredite que cuenta con experiencia mínima de un año, otorgando servicios de mantenimiento similares a los solicitados en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.
2. Presentar escrito mediante el cual manifieste su conformidad para que el Instituto FONACOT supervise los servicios proporcionados de acuerdo al numeral II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, aceptando que dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en caso de resultar que Corporativo Creek S.A. DE C.V. resulte ganador.
3. Presentar un escrito mediante el cual se proponga el Plan de Trabajo; la forma en la que con apego a lo indicado en el numeral II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO del presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, tenga planeado ejecutar los trabajos del Servicio de mantenimiento a inmuebles, en uso y aprovechamiento de las Direcciones Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT a nivel nacional dicho plan de trabajo deberá ser presentado por cada partida por la que Corporativo Creek S.A. DE C.V. participe y deberá contener objetivo, recursos de los que dispone, responsables de la ejecución, y cronograma de aplicación de los servicios.
4. Deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia máxima de 2 meses y el último comprobante del pago del SUA mediante el cual demuestre que cuenta por lo menos con 6 empleados cuyo lugar de residencia se encuentre en la

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

partida o partidas adjudicadas, esto, siempre y cuando el domicilio fiscal de la empresa, sea diferente a la ciudad Sede de las Direcciones Regionales de las partidas adjudicadas, dicha documentación será verificada por el Instituto.

5. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) contratos, pedidos o solicitudes de servicio emitidos por la Empresa, Dependencia o Entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada ha otorgado servicios similares al solicitado en el presente **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**, en la partida(s) de mantenimiento a Inmuebles, dichos documentos deberán tener una antigüedad máxima de 3 (tres) años cumplidos al acto de apertura de las propuestas, los documentos presentados deberán contener el número o referencia de contrato o servicio, objeto, vigencia y el nombre del firmante que lo suscribe.
6. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) documentos emitidos por la Empresa, Dependencia o Entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada otorgó los servicios a satisfacción del cliente pudiendo ser la liberación de fianza, cartas de satisfacción, cancelación de la garantía de cumplimiento que avale la terminación del servicio, firmado por el representante o apoderado legal del cliente. Dicho documento deberá estar acompañado del contrato, pedido o solicitud de servicio pudiendo ser los incluidos en el numeral anterior.
7. Deberá presentar un organigrama empresarial o de la organización el que indique la posición que tienen el personal técnico y administrativo que realizará y estará a cargo de los servicios de mantenimiento, con el que se tenga contacto durante la vigencia del contrato, debiendo incluir la descripción breve de sus funciones, el número telefónico fijo y el número telefónico celular para su pronta localización.

ATENTAMENTE

C.Ana Velinda Torres Colin.
Representante Legal
Corporativo Creek S.A. De C.V

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LP/183/2024

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 13 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2024 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Ciudad de México a 24 de Mayo de 2024.

CANTIDADES TOTALES POR PARTIDA 3 REGIÓN CENTRO

No. de concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima solicitud a con mano de obra para su ejecución o instalación.	Precio unitario	Total
1	Suministro y cambio de Luminaria tipo led de 0.60 X 0.60 m., para plafón reticular 6500°k, luz blanca, 110 vots o multivoltaje	Pza	8	\$ 3,345.00	\$ 26,760.00
2	Suministro y cambio de Luminaria tipo led de 0.60 X 1.20 m., para plafón reticular. 6500°k, luz blanca, 110 volts o multivoltaje	Pza	15	\$ 3,847.00	\$ 57,705.00
3	Suministro y cambio de Lámpara plafón de techo led	Pza	3	\$ 416.00	\$ 1,248.00

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Corporativo Creek S.A. de C.V

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: [corporativocreek@prodigy.net.mx/](mailto:corporativocreek@prodigy.net.mx)
corporativo.creek@hotmail.com

	8cm. 6500°k, luz blanca, 110 volts					
4	Suministro y cambio de Lámpara plafón de techo led 12cm. 6500°k, luz blanca, 110 volts	Pza	2	\$ 489.00	\$ 978.00	
5	Suministro y conexión de Contacto dúplex falla a tierra (gfcí) c/ placa blanca, para uso exclusivo de área cocina.	Pza	3	\$ 416.00	\$ 1,248.00	
6	Suministro y conexión de Contacto con placa dúplex 2p+t blanco., para energía normal.	Pza	1	\$ 416.00	\$ 416.00	
7	Suministro y conexión de Contacto tierra aislada 125 v naranja leviton, para energía regulada.	Pza	9	\$ 416.00	\$ 3,744.00	
8	Suministro y conexión de Interruptor sencillo Bticino con placa de una unidad blanco.	Pza	3	\$ 182.00	\$ 546.00	
9	Suministro y conexión de 2 interruptor de 3 vías Bticino con placa de 2 unidades blanco.	Pza	0			
10	Suministro y conexión de 3 Interruptor sencillo Bticino con placa de 3 unidades blanco	Pza	0			
11	Suministro, colocación y conexión de Extractor de aire 15 x 15 cm blanco.	Pza	8	\$ 985.00	\$ 7,880.00	
12	Suministro y colocación de Plafón reticular de 0.61 x 0.61 cm de ancho y 19 mm	Pza	38	\$ 3,285.00	\$ 124,830.00	

Eliminado DOMICILIO
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	fabricado en fibra mineral color blanco 200.					
13	Aplicación de Pintura vinílica, color Blanco, calidad vinimex total marca COMEX	m2	550	\$ 51.00	\$ 28,050.00	
14	Aplicación de Pintura vinílica, color gris Dalmata, calidad vinimex marca comex pantone R5-12	m2	70	\$ 51.00	\$ 3,570.00	
15	Aplicación de Pintura en puerta y maco de madera en color café chocolate .	Pza	7	\$ 146.00	\$ 1,022.00	
16	Reparación de panel de yeso (tabla roca) comsistente en aplicación de parche de dimensiones máximas de 0.3 m2, malla, pasta redimix y aplicación de pintura, por cada reparación	m2	102.5	\$ 1,095.00	\$ 112,237.50	
17	Suministro y colocación de Zoclo vinílico residencial café.	Metros lineal	3	\$ 73.00	\$ 219.00	
18	Suministro y Colocación de vinil en superficie de trabajo de 60 x 150 cm de módulo institucional de atención al público en color oro	Pza	19	\$ 416.00	\$ 7,904.00	
19	Suministro y colocación de Colocación de número en módulo, fabricado en material polietileno. Según muestra.	Pza	3	\$ 489.00	\$ 1,467.00	
20	Suministro y solocación de llave Mezcladora para lavabo de sanitarios tipo URREA 46Q Mezcladora Clásica de De 4"	Pza	1	\$ 1,803.00	\$ 1,803.00	

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

21	Suministro y colocación de Conector flexible para sanitario de 35 cm gris coflex.	Pza	0		
22	Suministro y colocación de Juego de herraje para caja de wc tipo palanca frontal .	Pza	2	\$ 1,095.00	\$ 2,190.00
23	Suministro y colocación de Conector flexible para lavabo, marca Coflex.	Pza	0		
24	Suministro y colocación de Asiento para baño, con bisagras ajustables, alargado 47 cm long.	Pza	1	\$ 1,073.00	\$ 1,073.00
25	Suministro y colocación de Asiento para baño, con bisagras ajustables, redondo de 42 cm long.	Pza	0		
26	Suministro y colocación de taza wc, consistente en cambio de junta y fijación al piso del inodoro.	Pza	0		
27	Suministro y colocación de Desagüe Mingitorio Seco Helvex, fijación de mingitorio incluye materiales, consumibles.	Pza	0		
28	Suministro y cambio de Cespil flexible tipo "P" para lavabo de 1 1/4", de polipropileno.	Pza	0		
29	Suministro y colocación de Cerradura de sobreponer, clásica, instala-fácil, derecha.	Pza	0		
30	Suministro y colocación Cerradura de sobreponer,	Pza	0		

Eliminado DOMICILIO
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

	clásica, instala-fácil, izquierda.					
31	Suministro y colocación de Chapa (Cerradura de pomo tipo esfera mecanismo cilíndrico, latón antiguo).	Pza	8	\$ 255.00	\$ 2,040.00	
32	Suministro y colocación de Bisagra para puerta 3 x 3 pulgadas plata.	Pza	0			
33	Suministro y colocación de Pasador de barra plana 10.8 x 4.4 cm plata para puertas de baño.	Pza	6	\$ 87.00	\$ 522.00	
34	Suministro y colocación de bisagra de mueble Hermex BIDI-FF, Bisagras bidimensional, brazo corto para puertas de muebles.	Pza	10	\$ 87.00	\$ 870.00	
35	Reparación y Ajuste de platea, incluye tornillería y juego de regatones	Pza	20	\$ 1,241.00	\$ 24,820.00	
36	Fabricación, suministro y colocación de Letrero institucional interior.	pza	0			
37	Fabricación, suministro y colocación Letrero institucional exterior.	Pza	0			
	En caso de contar con luminarias con tecnología de luz FLUORESCENTE o similar a la que se muestra en la imagen, favor de contabilizar en su totalidad cada una de las existentes, esto para poder realizar el cambio ya que la tecnología es obsoleta y el cambio de estas nos permitirá un ahorro en energía eléctrica.	Pza	0			

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**TOTAL PARTIDA 3 REGIÓN
CENTRO ANTES DE I.V.A.**

\$ 413,142.50

TOTALES POR PARTIDA

Partida 3.- REGIÓN CENTRO

Total de los servicios de mantenimiento a los inmuebles de la región.

\$ 413,142.50

CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUERENTA Y DOS MIL 50/100 M.N.

Notas:


1. Los precios unitarios ofertados por los licitantes reflejan los costos ofertados de servicios de mantenimiento de los inmuebles, los costos que se generen por la necesidad de refacciones y mano de obra adicionales para mantenimientos adicionales se cotizarán por separado. Para obtener el subtotal, estos valores se multiplicarán por la cantidad de servicios requeridos.
2. El licitante deberá requisitar este formato con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que **deberán requisitar cada uno de los conceptos señalados en el presente Anexo 13 "Formato para la presentación de la propuesta económica"**, por la partida que participa, en caso de que no se cotice alguno de ellos, se tendrá por no presentada su propuesta económica para esa partida.
3. El licitante deberá requisitar en el Sistema CompraNet, únicamente el total de la partida por la que participa antes de IVA, la que deberá coincidir con el **Anexo 13 "Formato para la presentación de la propuesta económica"**, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta para esa partida.
4. El importe deberá expresarse con **dos decimales (0.00)** y de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio"**.
5. El licitante, en términos de lo establecido en el **inciso G.** del numeral **VI.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

6. El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.
7. Los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



C. Ana Velinda Torres Colin.
Representante Legal
Corporativo Creek S.A. De C.V

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica